



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
**LOS CABOS B.C.S.**

## **SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**



**237-XXX-2012**

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE:**

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **30**, CELEBRADA EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUE, POR MEDIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO GENERAL MUNICIPAL, LLEVE A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS QUE SERÁN DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando los recursos provenientes de dichos empréstitos se destinen a inversiones públicas productivas, entre otros requisitos. Específicamente, la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur permite que la vigencia de los financiamientos que contraten los Municipios exceda el periodo de la administración constitucional cuando existan razones justificadas para ello.

Con base en el principio constitucional de la libre administración de la Hacienda Pública Municipal, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, incluyendo aquellos ingresos derivados de la participación en impuestos federales que son entregados por la Federación a los Estados y Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen en las legislaturas de los Estados, los Municipios están facultados para afectar, previa autorización del Congreso Local, como fuente de pago directa o alterna o garantía de pago total o parcial, o ambas, de las obligaciones que contraiga el Municipio, las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

En meses recientes, el Municipio ha experimentado un deterioro presupuestal ocasionado por el incremento constante en el gasto frente (i) a sus bajos ingresos propios, y (ii) a una posición de liquidez débil. Lo anterior, en momentos en que el mundo atraviesa por circunstancias económicas extraordinarias, ha limitado la capacidad gubernamental para dar respuesta a las demandas



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



237-XXX-2012

ciudadanas por lo que la actual administración considera que el mejoramiento de su capacidad de recaudación de impuestos, principalmente en materia de derechos por servicios prestados por el Municipio, le permitirá generar ahorros, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2015 de este H. XI Ayuntamiento Constitucional de Los Cabos.

Con la finalidad de atender la demanda creciente de servicios públicos, así como aumentar la infraestructura del Municipio que permita mejorar la calidad en la prestación de los mismos, y de la misma manera fortalecer y modernizar la capacidad del Municipio para la administración de sus recursos y los niveles de recaudación, el Municipio desea contratar nuevos financiamientos para ser destinados a inversiones públicas productivas consistentes en proyectos específicos que eleven el nivel y la calidad de vida de los habitantes de Los Cabos y promuevan la convivencia social armónica.

Dichas inversiones públicas productivas podrán incluir, entre otras, proyectos como adquisición de maquinaria pesada, modernización catastral, modernización del registro público, emplacamiento y sala de cremación. Algunos de los proyectos a financiar con los nuevos recursos podrían proporcionar al municipio ingresos adicionales y/o ahorros, ya que podrían lograr mayor eficiencia en la operación de los servicios públicos, eliminar servicios de arrendamiento con los que actualmente se cuenta, incrementar la recaudación por concepto de impuestos inmobiliarios, renovación de placas vehiculares, entre otros. Así, el aumento de la inversión pública eleva la competitividad del municipio, fomenta la inversión privada, amplía la cobertura de servicios públicos y propicia la creación de nuevos empleos.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES A FIN DE APROBAR LOS SIGUIENTES:**

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 64, fracción XXVI y 148, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y en los artículos 5, 12, fracciones IV y VI, 15, fracción I, 19, 26, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, 51, fracción IV, inciso f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que a través del C. Presidente Municipal y/o demás funcionarios competentes del H. Ayuntamiento, contrate y ejerza uno o más financiamientos bancarios, por la suma principal de hasta \$161,835,564.00 (Ciento sesenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N) y a un plazo que podrá exceder del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento, hasta un máximo de 30 (Treinta) años, a ser contratados y dispuestos antes del 31 de diciembre de 2013, con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para ser destinados a inversiones públicas productivas que podrán incluir, en forma enunciativa pero no limitativa, los proyectos que se identifican en el Resolutivo Segundo siguiente.

**SEGUNDO.-** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado, se autoriza al H. Ayuntamiento para destinar el monto establecido en el Resolutivo Primero que antecede a inversiones públicas productivas que podrán incluir, entre otras, los proyectos que se describen a continuación:



## 237-XXX-2012

1. Adquisición de maquinaria pesada
2. Modernización catastral
3. Modernización del Registro Público
4. Emplacamiento
5. Sala de cremación

Los recursos derivados de los financiamientos autorizados conforme al Resolutivo Primero anterior, también podrán ser destinados para cubrir cualesquiera desembolsos y costos relacionados con la estructuración, obtención y contratación de los financiamientos, incluyendo, sin limitación, la constitución de reservas, el pago de comisiones, contraprestaciones de garantía financiera, de garantías de flujo, contratación de coberturas de tasa de interés o de intercambio de flujos, honorarios de agencias calificadoras, honorarios fiduciarios, honorarios de asesores contables, honorarios de asesores y estructuradores financieros y honorarios y gastos legales y notariales.

**TERCERO.-** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado se autoriza que los financiamientos contratados conforme a lo previsto en los presentes Resolutivos y, en su caso, las operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos, cuenten con la garantía parcial de alguna institución de crédito mexicana que garantice el pago del Municipio a sus acreedores hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del monto principal de la deuda pública contratada conforme a los presentes Resolutivos, y para obtener dicha garantía, el C. Presidente Municipal, Ing. José Antonio Agúndez Montaña, asistido, en su caso, por los demás funcionarios competentes del H. Ayuntamiento, suscriba los contratos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para documentar el financiamiento derivado de la contratación de dicha garantía, en el entendido de que los derechos de disposición del Municipio al amparo de dicha garantía podrán ser cedidos o afectados al patrimonio del fideicomiso a que se hace referencia el Resolutivo Cuarto siguiente.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los Resolutivos anteriores, se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, por conducto del C. Presidente Municipal, Ing. Jose Antonio Agúndez Montaña, asistido, en su caso, por los demás funcionarios competentes del H. Ayuntamiento, para que celebre operaciones financieras de cobertura, tales como contratos de cobertura de tasa de interés o de intercambio de flujos denominados *swaps*, en relación con los financiamientos que se contraten conforme a lo previsto en los presentes Resolutivos, los cuales podrán tener la misma garantía y/o fuente de pago que dichos financiamientos. Los derechos del Municipio al amparo de dichos contratos podrán ser afectados al patrimonio del fideicomiso a que se hace referencia en el Resolutivo Quinto siguiente.

**QUINTO.-** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado Se autoriza al Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que afecte, sin perjuicio de las afectaciones previas, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que sean contratados por el Municipio conforme a lo previsto en los presentes Resolutivos y hasta su total liquidación, y de las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos (i) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos e ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, y (ii) cualesquiera otros ingresos del Municipio que sean susceptibles de afectación conforme a la legislación aplicable, ya sea directamente o por conducto del Estado, a uno o más fideicomisos de administración y fuente de pago y/o de garantía que



## 237-XXX-2012

no formarán parte de la administración pública descentralizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 80., segundo párrafo, y 43 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y en el segundo párrafo del Artículo 107 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. Dicha afectación será irrevocable y tendrá efectos hasta que se hayan cubierto en su totalidad, en la medida en que estén respaldados por los ingresos del Municipio antes referidos, los financiamientos que se contraten de conformidad con los Resolutivos anteriores y, en su caso, las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos.

Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de participaciones en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y/o en otros ingresos del Municipio, el H. Ayuntamiento, por conducto de su C. Presidente Municipal, o de los demás funcionarios competentes, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado la afectación de participaciones y/u otros ingresos y, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracción XI, 15, fracción XI, y 47, último párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, deberá instruir irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de dicha Secretaría de Finanzas, por cuenta del Municipio, deposite los ingresos derivados de las participaciones y/u otros ingresos afectados por el Municipio en cuentas bancarias establecidas a nombre de la fiduciaria de los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior.

**SEXTO.-** Se autoriza e instruye al C. Presidente Municipal, Ingeniero José Antonio Agundez Montaña, para que solicite al H. Congreso del Estado de Baja California Sur las autorizaciones necesarias para contratar los financiamientos a que se refieren los Resolutivos anteriores y para afectar los ingresos derivados de las participaciones federales que corresponden así como cualquier otro ingreso del Municipio que sea afectado de conformidad con el Resolutivo Quinto anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, fracciones IV, VI, XI y XIII, 18, 26, segundo párrafo y 50 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur.

**SÉPTIMO.-** Una vez que las operaciones de financiamiento y afectación de participaciones federales y otros ingresos del Municipio a que se refieren los Resolutivos anteriores, hayan sido autorizadas por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y que el Decreto correspondiente haya sido publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se autoriza al C. Presidente Municipal, asistido, en su caso, por los demás funcionarios competentes del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que gestione, negocie y acuerde con instituciones de crédito nacionales y demás instituciones públicas o privadas, según corresponda, los contratos de crédito, convenios modificatorios, contratos de garantía, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, contratos de garantía financiera, garantías parciales o de aforo, contratos de intercambio de flujos denominados *swaps* o de cobertura de tasa de interés, de fideicomiso, de calificación, de servicios contables, financieros o legales y demás documentos relacionados con dichos contratos, en los términos que más convengan a la Hacienda Pública Municipal, así como para que suscriba dichos contratos e instrumentos jurídicos.

**OCTAVO.-** Una vez celebradas las operaciones autorizadas conforme a los Resolutivos anteriores, el C. Tesorero Municipal deberá presentar a este H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, la propuesta correspondiente para modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de adicionar en la partida de deuda pública, los recursos necesarios para cubrir las amortizaciones y el servicio de la deuda pública derivada de los financiamientos a que se refieren



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



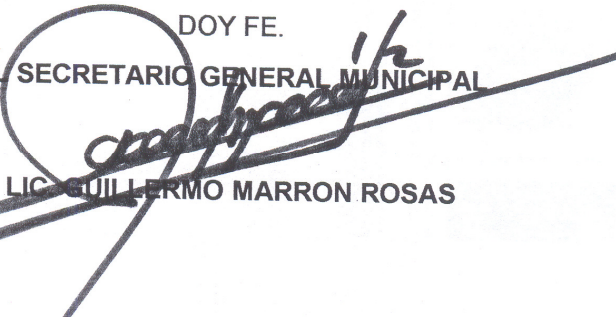
237-XXX-2012


los Resolutivos anteriores, según los términos en que hayan sido celebrados los contratos correspondientes. Asimismo, el Tesorero Municipal deberá incluir en los proyectos de los presupuestos de egresos de los ejercicios posteriores, durante toda la vigencia de los financiamientos, las partidas correspondientes para el pago de las amortizaciones y el servicio de la deuda pública correspondiente, así como de sus accesorios y demás gastos aplicables.

**NOVENO-** El Municipio de Los Cabos, a través de su Presidente Municipal, o los demás funcionarios competentes del H. Ayuntamiento, deberá de inscribir los financiamientos que sean contratados de conformidad con los Resolutivos anteriores en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Baja California Sur y, en la medida en que dichos financiamientos hayan quedado respaldados mediante las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, conforme a los Resolutivos anteriores, deberá solicitar la inscripción de dichos financiamientos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 15, fracciones XIX y XX, y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que proceda a la certificación del presente acuerdo y de todos los documentos que resulten necesarios para la obtención de la autorización de la H. Legislatura del Estado de Baja California Sur.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.*

DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
  
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

  
SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.  
C.C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
ARCHIVO.-